

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

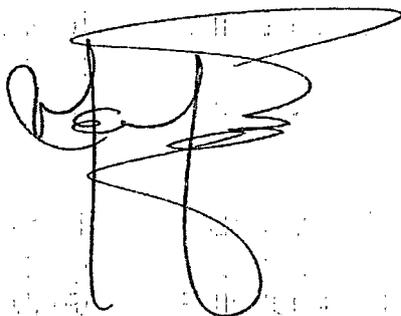
Unión Marital de Hecho 2021-0588

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la demanda de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por RAMIRO ALFONSO ALFONSO contra Herederos determinados, ANDRES LEONARDO ALFONSO RODRIGUEZ, LAURA CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ, LISSA JEIMY CANO RODRIGUEZ, e indeterminados de la causante MARTHA INES RODRIGUEZ CIFUENTES..

Ordenar que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ